Contrato De Prestación De Servicios 001-2025

OBJETO: Prestación de servicios en la ejecución y apoyo de procesos de intervención psicosocial en los municipios de El Cerrito, Guacarí, Palmira y Buga del departamento del Valle del Cauca, orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo de capacidades individuales, en el marco de las políticas públicas sociales vigentes para jóvenes y niños.

Entre los suscritos a saber, JHON MARIO ESTRADA TOLEDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.193.273.266 de El Cerrito (V), actuando en calidad de Representante Legal de la CORPORACIÓN SOL NACIENTE, identificada con NIT 900.509.439-0, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra parte la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA – COEMPRESAR, identificada con NIT 901.772.750-6, representada legalmente por KEVIN PEÑAFIEL CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.199.381 de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar servicios en la ejecución y apoyo de procesos de intervención psicosocial en los municipios de El Cerrito, Guacarí, Palmira y Buga del departamento del Valle del Cauca, orientados al fortalecimiento del bienestar emocional, la promoción de la salud mental, la prevención de riesgos psicosociales y el desarrollo de capacidades individuales, en el marco de las políticas públicas sociales vigentes para jóvenes y niños, ejecutando las actividades propias del servicio contratado, sin que exista horario determinado ni subordinación laboral. **SEGUNDA. - DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde el **cinco (5) de marzo de 2025** hasta el **quince (15) de diciembre de 2025**, término que podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, mediante documento escrito suscrito con anterioridad a su vencimiento. **TERCERA. - PRECIO**: El valor total del presente contrato será por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.543.631.427). **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al CONTRATISTA de acuerdo con el avance en la ejecución de las actividades contratadas y previa entrega a satisfacción de los productos acordados, mediante la presentación de la respectiva cuenta de

cobro, acompañada de los documentos requeridos, tales como RUT, copia del documento de identidad del representante legal, y los aportes al sistema de seguridad social, o las retenciones de ley a que haya lugar. **QUINTA. - OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES: El CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a la información y a los elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar acciones de intervención psicosocial dirigidas a jóvenes y niños en los municipios objeto del contrato. 2. Apoyar procesos de fortalecimiento del bienestar emocional y la promoción de la salud mental. 3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de riesgos psicosociales. 4.Cumplir con las demás actividades propias del objeto contratado. **SEXTA. - SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE, a través de su Representante Legal o de la persona que este designe, ejercerá la supervisión del presente contrato, con el fin de verificar el cumplimiento adecuado, oportuno y conforme a lo pactado del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor podrá realizar seguimiento permanente a las actividades desarrolladas, solicitar informes, aclaraciones o ajustes cuando lo considere necesario y formular observaciones que deberán ser atendidas de manera oportuna por el CONTRATISTA. La supervisión tendrá como finalidad garantizar que las actividades de intervención psicosocial se ejecuten de acuerdo con los lineamientos definidos, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía técnica, administrativa y operativa del CONTRATISTA, quien continuará siendo el único responsable por la correcta ejecución del contrato. **SÉPTIMA. – TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado cuando se cumpla en su totalidad el objeto contractual y las obligaciones pactadas entre las partes. Así mismo, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito mediante documento suscrito por los representantes legales, en el que se indiquen las razones que motivan dicha decisión. De igual forma, el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La terminación no dará lugar al reconocimiento de indemnización distinta a las obligaciones efectivamente ejecutadas y aceptadas a satisfacción. **OCTAVA. - INDEPENDENCIA**: El CONTRATISTA declara que actúa como **empleador independiente**, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y que en ningún caso existirá relación laboral, subordinación, dependencia o exclusividad con el CONTRATANTE. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de

salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, ni demás derechos propios de una relación laboral.

Los derechos del CONTRATISTA se limitan exclusivamente a exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATANTE y el pago oportuno del valor pactado en el presente contrato, conforme a las condiciones aquí establecidas. **NOVENA. - CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder, transferir ni subcontratar total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE. Cualquier intento de cesión sin el cumplimiento de este requisito se entenderá como una causal de incumplimiento contractual. En caso de autorizarse la cesión, el CONTRATISTA deberá garantizar que el tercero cumpla con las condiciones técnicas, administrativas y legales necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello exonere al CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del contrato. **DÉCIMA. -DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual El Cerrito, Guacarí, Palmira y Buga del departamento del Valle del Cauca, lugares donde se entenderán surtidas todas las actuaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del contrato, salvo que las partes acuerden por escrito un domicilio diferente.

Cordialmente,

Jhon Mario Estrada.

JHON MARIO TOLEDO ESTRADA
CC. 1.193.273.266 de El Cerrito Valle
CORPORACION SOL NACIENTE
NIT: 900509439-0

KEVIN PEÑAFIEL CADENA
CEDULA CONTRATISTA: 1.144.199.381 de Cali
Representante Legal COEMPRESAR